No. 02 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1-ESPRI CHIQUINQUIRA

GS-2026- -DEBOY-ESPRI-CHIQUINQUIRA

Chiquinquirá, 23 de junio de 2026

Señora teniente coronel
IVONNE JOHANNA HERNANDEZ RODRIGUEZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.1
Carrera 68B bis 44-53
Bogotá D.C.

Asunto: informe de Supervisión contrato No. 81-5-20046-26.

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _X__ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**23/05/2026**	**Hasta**	**22/06/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial **GS-2026-007200-REGI1** del 23/04/2026, el señor Mayor ISAAC AMADO CODINA GALLARDO, obrando en calidad de jefe Grupo Contratos Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, notificó como supervisor del contrato al Jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Primario Chiquinquirá, o quien haga sus veces.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 01**

1. informe de supervisión del mes de ABRIL-MAYO periodo comprendido entre el 23/04/2026 al 22/05/2026, mediante comunicación oficial No. GS-2026-136652-DEBOY del 05/06/2026.

Información del contrato

Contrato No.	81-5-20046-26.
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I Y II NIVEL DE

	COMPLEJIDAD Y TODOS LOS SERVICIOS QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.
Contratista	E.S.E HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ.
Representante legal	JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO.
Valor inicial del contrato	Valor inicial del contrato: $680.000.000,00, vigencia 2026.
Valor adiciones del contrato	No aplica.
Valor total del contrato	Valor total del contrato: $680.000.000,00, vigencia 2026.
Plazo de ejecución inicial	Siete (7) meses ocho (8) días
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	23/04/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato (pactada inicialmente)	30/11/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica.
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica.
Adiciones	No aplica.
Modificatorios	No aplica.
Prorrogas	No aplica.
Otros	No aplica.

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO

1.1 Acciones adelantadas:

No se realizaron solicitudes escritas sin embargo se mantuvo seguimiento permanente con el área de cartera de entidad, haciendo control a la ejecución de los recursos adecuadamente.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1 cumplir con el objeto contractual.	Si x NO_	Ninguna
2 **EL OFERENTE** debe cumplir especificaciones técnicas y garantías exigidas en el contrato.	Si x NO_	Ninguna
3 obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	Si x NO_	Ninguna
4 responder en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 establezca en cada caso, los requerimientos de	Si x NO_	Ninguna

aclaración o de información que le formule en un plazo no superior a los 8 días hábiles.		
5 guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	Si x NO_	Ninguna
6 no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **OFERENTE** deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	Si x NO_	Ninguna
7 mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	Si x NO_	Ninguna
8 las demás obligaciones del **OFERENTE** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	Si x NO_	Ninguna
9 el porcentaje de intermediación solo se aplicará a los medicamentos cuyo valor no se encuentre regulados por el Estado o tarifas propias del **OFERENTE.**	Si x NO_	Ninguna
10 entregar formalmente al contratante el Modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (IPS y/o ESE) junto con la propuesta.	Si x NO_	Ninguna
11 el **OFERENTE** deberá designar un funcionario para el seguimiento de la ejecución del contrato indicando el nombre y apellido, número de teléfono y correo electrónico.	Si x NO_	Ninguna
12 prestar el servicio las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana.	Si x NO_	Ninguna
13 el **OFERENTE** deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.	Si x NO_	Ninguna
14 el **OFERENTE** se compromete a mantener vigente la póliza de Responsabilidad de clínica y hospitales durante la ejecución del contrato.	Si x NO_	Ninguna
15 el **OFERENTE** deberá garantizar la tarifa ofertada para medicamentos e insumos durante el plazo de ejecución del contrato incluyendo sus adicciones y modificaciones.	Si x NO_	Ninguna
16 el **OFERENTE** Se compromete que, para la asignación de las citas para especialidades, procedimientos diagnósticos y quirúrgicos no podrá ser superior a 20 días calendario.	Si x NO_	Ninguna
17 los servicios y procedimientos que no se encuentren contemplados en el contrato y que sean necesarios deberán ser autorizados por la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 para los cual se debe realizar la respectiva modificación al contrato y serán cancelados a las tarifas establecidas en el contrato.	Si x NO_	Ninguna
18 el OFERENTE se compromete a adjuntar al momento de la legalización del contrato el listado en Excel de los cups contratados	Si x NO_	Ninguna

con su respectivo valor en pesos.		
19 el OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".	Si x NO_	Ninguna
20 El OFERENTE se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco (5) días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, con sus respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y al ordenador del gasto, una vez analizado el caso por parte del OFERENTE y la Regional de Aseguramiento en Salud No 1 y se determine la responsabilidad por parte del OFERENTE este a su vez asumirá los costos de atención en salud derivados del evento adverso.	Si x NO_	Ninguna
21 EL OFERENTE deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020; dicha facturación o representación gráfica de la factura será recepcionada en el correo electrónico disan.upb-ccips@policia.gov.co Nota: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.	Si x NO_	Ninguna
22 El OFERENTE deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitario ambiental vigente, en lo referente al manejo integral de residuos hospitalarios y similares, establecidos en el Decreto 351 de 2014, deberá tener formulado e implementado el Plan de Gestión integral de Residuos hospitalarios y peligrosos administrativos de acuerdo a la Resolución 1164 de 2002 o la que la sustituya y contar con los servicios de un gestor externo autorizado por la autoridad ambiental competente para que le realice el manejo de los residuos generados por el desarrollo de su actividad.	Si x NO_	Ninguna
23 Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el Oferente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el Oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión	Si x NO_	Ninguna

de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y Oferente s e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.		
24 confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	Si x NO_	Ninguna
25 Cumplimiento de normatividad: El OFERENTE acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.	Si x NO_	Ninguna

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
El Oferente deberá a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios y de urgencias lo realizará conforme al Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 SSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 052 DE 2013 SSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen).	Si x NO_	Ninguna
El Oferente deberá prestar los servicios de acuerdo al nivel y el Plan integral de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional Acuerdo 002 de 2001.	Si x NO_	Ninguna
REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Oferente deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990, y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.	Si x NO_	Ninguna
El Oferente deberá atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro,	Si x NO_	Ninguna

así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.		
El Oferente deberá mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud del nivel de atención ofertado.	Si x NO_	Ninguna
Para la prestación del servicio, el usuario deberá presentar el documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad), así mismo no deberá exigir fotocopia de estos documentos conforme a lo establecido en el Decreto 19 de 2012.	Si x NO_	Ninguna
Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del (Acuerdo 002 CSSMP de 2001), el Oferente deberá diligenciar y tramitar para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico en los formatos establecidos para tal fin, el servicio que requiera el paciente (medicamentos, procedimientos e insumos), dentro de los tiempos establecidos por la norma ante la Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones.	Si x NO_	Ninguna
La prescripción de medicamentos por urgencias, el Oferente solo lo suministrara atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS OFERENTE para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines	Si x NO_	Ninguna
La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de Referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 2335 MINPROTECCIÓN de 2023. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, el Oferente deberá a solicitar el aval por parte de la central de Referencia, contrarreferencia y autorización de la Regional de aseguramiento en Salud No 1, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 2335 MINPROTECCIÓN de 2023	Si x NO_	Ninguna
Si se determina que la complicación presentada es resultado de las fallas o complicaciones inherentes al procedimiento realizado en la prestación de servicio o de errores atribuibles al equipo médico responsable del caso, el costo del manejo será asumido por el Oferente.	Si x NO_	Ninguna
El Oferente deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.	Si x NO_	Ninguna

El Oferente deberá implantar su propio sistema de auditoría médica y permitir que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, a través de su auditor de calidad o de concurrencia realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que consideren pertinentes.	Si x NO_	Ninguna
Para la autorización de servicios el Oferente deberá requerirlo al correo disan.upb-rc@policia.gov.co y de urgencias al correo disan.griss-aut@policia.gov.co. se harán las 24 horas del día a la Central de Referencia, Contrarreferenica y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 a los números telefónicos: 3505560928.	Si x NO_	Ninguna
En caso de que se requiera remisión de pacientes, según criterio médico, el Oferente notificará a Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones el requerimiento en los formatos estipulados dando inicio a la apertura de bitácora para trasladar el paciente. La remisión será notificada al correo electrónico disan.upb-rc@policia.gov.co y verificada por medio telefónico por parte de la IPS a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 a los teléfonos: Teléfonos 3505560928.	Si x NO_	Ninguna
El servicio programado por el Oferente , se prestará a los pacientes previa solicitud del mismo en original, la cual debe expresar el procedimiento o atención solicitada de conformidad con los códigos únicos de procedimiento, el objeto del contrato, la malla de pertinencia definida por la Dirección de Sanidad y el diagnóstico de la patología en tratamiento y/o estudio y la firma del profesional solicitante, el diligenciamiento por parte del facilitador o quien haga sus veces del formato de autorizaciones con la asignación de la aprobación expedido por la central de referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.	Si x NO_	Ninguna
El Oferente deberá recolectar y reportar los cinco primeros días de cada mes, a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 correo deboy.upres-spa@policia.gov.co y/o supervisor del contrato, el registro por persona de la atención integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento según el anexo técnico de la resolución 4505 de 2012.	Si x NO_	Ninguna
El Oferente debe facilitar a los pacientes una línea de comunicación telefónica que permita el manejo de agenda y citas médicas	Si x NO_	Ninguna
El Oferente deberá dar cumplimiento en lo establecido en la Resolución 3280 de agosto del 2018, Resolución 276 de febrero del 2019, instructivo 016, instructivo 017 y acuerdo 070, por lo cual se estipula las intervenciones y acciones en salud de protección específica y detección temprana por curso de vida o clico. Primera infancia Infancia Adolescencia Juventud Adultez Vejez Rutas integrales por grupo de riesgo y rutas integrales por eventos en salud especifico.	Si x NO_	Ninguna
La oportunidad para consulta se desarrollará con base a la oferta de servicios presentada por el Oferente (IPS) y según los lineamientos	Si x NO_	Ninguna

descritos en la normatividad general.		
La Oportunidad para los Procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 que se encuentren hospitalizados deberán ser resueltos por el Oferente de forma inmediata y en consulta externa de acuerdo a lo establecido en la normatividad general.	Si x NO_	Ninguna
El Oferente deberá reportar en medio magnético mensualmente a la oficina de garantía de calidad y auditoria medica de la Regional de Aseguramiento en Salud No. los indicadores de LA RESOLUCIÓN 1552 DEL 2013 Y RESOLCUION 256 DEL 2016, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.	Si x NO_	Ninguna
Cuando se detecte que un paciente es consultador crónico El Oferente deberá reportar a la Central de Autorizaciones Oficina de Referencia Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, indicando sus datos personales y cada cuanto tiempo está consultando y/o cada cuanto se ha requerido su internación.	Si x NO_	Ninguna
El Oferente deberá realizar el reporte de RIPS según lo estipulado en la Resolución 2275 del 28 de diciembre de 2023 “Por el cual se expide la resolución única reglamentaria del registro individual de servicios de salud – RIPS, soporte de la factura electrónica de venta- FEV en salud y se dictan otras disposiciones”.	Si x NO_	Ninguna
El Oferente deberá contar con un sistema de referencia y contrarreferencia y una oficina de atención al usuario con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 para el manejo de la prestación del servicio.	Si x NO_	Ninguna
El Oferente acepta que por ningún motivo se autorizaran con posterioridad los servicios prestados a usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 que nunca fueron notificados y/o informados, en su debido tiempo bajo los términos de la Resolución 2284 de 2023 o normatividad que la modifique, al funcionario de la Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1	Si x NO_	Ninguna
El Oferente deberá presentar la facturación máximo en los veintidós (22) días hábiles posteriores a la fecha de factura electrónica según lo estipulado en la resolución 2275 del 2023, en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá en la Calle 21 No. 8 – 70 Centro Histórico Tunja de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 organizada de acuerdo con la normatividad descrita en la ley General de Archivo, Ley 594 de julio 14 de 2000 demás normas que la sustituyan o modifiquen.	Si x NO_	Ninguna
El Oferente deberá enviar el primer día hábil de cada semana a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).	Si x NO_	Ninguna
El Oferente deberá responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato: Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnización de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato.	Si x NO_	Ninguna

El Oferente deberá garantizar que para el servicio de traslado por REFERENCIA DE PACIENTES, para tratamientos y hospitalizaciones en mayor complejidad a la ofertada, se harán las 24 horas del día, desde la sede del remitente, disan.upb-rc@policia.gov.co y verificada por medio telefónico por parte de la IPS a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 a los teléfonos: Teléfonos 3505560928.	Si x NO_	Ninguna
El Oferente deberá gestionar la iniciación de la remisión necesaria para servicios de mayor complejidad a la ofertada por la IPS y/o contratados, ante la **Central de Autorizaciones – Oficina de Referencia Contra referencia de Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, en forma oportuna.	Si x NO_	Ninguna
El Subsistema de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional cuenta con un manual único de medicamentos y terapéutica del SSPM establecido en el acuerdo No 052 de 2013 el cual debe ser de conocimiento del Oferente y del personal de profesionales para que la prescripción de medicamentos se realice conforme a lo establecido en el mencionado acuerdo. cuando se haga necesaria la formulación de medicamentos que no estén contemplados en el acuerdo No 052 de 2013, se debe cumplir con el siguiente protocolo: • La prescripción del medicamento no incluido en el Manual de Medicamentos y Terapéutica del SSMP, sólo podrá realizarse por un médico u odontólogo especialista habilitado según corresponda, para la formulación correspondiente. • Debe existir un riesgo inminente para la vida y salud del paciente, lo cual debe ser demostrable y constar en la historia clínica respectiva. • La prescripción de estos medicamentos será consecuencia de haber utilizado y agotado todas las posibilidades terapéuticas del presente Manual, sin obtener respuesta clínica o para clínica satisfactoria en el término previsto en sus indicaciones, o del observar reacciones adversas intoleradas por el paciente, o porque existan contraindicaciones expresas sin alternativa en el Manual. De lo anterior se deberá dejar constancia en la historia clínica del paciente. Las solicitudes de este tipo de moléculas a nivel ambulatorio y hospitalario, deben estar debidamente soportadas y diligenciadas en los formatos respectivos. Ambulatorio (formato emitido por el Establecimiento de Sanidad Policial) e intrahospitalario (formato emitido por el respectivo prestador).	Si x NO_	Ninguna
El Oferente deberá socializar al personal asistencial que preste los servicios ambulatorios la Directiva No 003 DIPON – DITAH de marzo 10 de 2023 la cual estipula “Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicios”, la cual estipula lo siguiente: Excusa de Servicio por Incapacidad Médica. Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u Odontológico de inhabilidad física y/o mental, que impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual. Se definen dos clases de excusa de servicio:	Si x NO_	Ninguna

Excusa de Servicio Parcial. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad diariamente, a fin de desarrollar labores las cuales pueden ser de tipo logístico - administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento • Excusa de Servicio Total. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado. Los funcionarios deben cumplir la excusa en su residencia habitual o en la unidad a donde pertenecen (arranchados).		
Para la remisión a especialista, en el ámbito hospitalario y/o urgencias siempre deberá remitirse el paciente diligenciando por el profesional de salud del Oferente, el formato de contrarreferencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y plan de manejo.	Si x NO_	Ninguna
El oferente **garantizara** que cuenta con la infraestructura, equipos y recurso humano necesario para cumplir con el objeto de la presente contratación. Nota: Diligenciar y anexar a su propuesta el formulario de capacidad operativa y administrativa (el comité evaluador realizará VISITA TÉCNICA, con el fin de verificar el cumplimiento de lo ofertado, el verificador técnico deberá anexar informe de lo hallado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social).	Si x NO_	Ninguna
El Oferente deberá designar un funcionario para el seguimiento de la ejecución del contrato indicando el nombre y apellido, número de teléfono y correo electrónico.	Si x NO_	Ninguna
El Oferente deberá adjuntar al momento de la legalización del contrato el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos	Si x NO_	Ninguna
EL Oferente deberá presentar el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración “Moderadamente Aceptable” (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	Si x NO_	Ninguna
El oferente deberá contar con las rutas integrales de atención en salud obligatorias y aquellas priorizadas por la entidad responsable de pago, y sus lineamientos técnicos y operativos, según el objeto contractual.	Si x NO_	Ninguna
El oferente deberá enviar de manera mensual al supervisor del contrato los indicadores de gestión exigidos por el sistema de información para la calidad del sistema obligatorio de garantía y calidad de la atención en salud.	Si x NO_	Ninguna
Transporte asistencial en caso de urgencia: El Oferente deberá prestar el servicio las 24 horas del día durante los siete días a la semana de acuerdo a la disponibilidad del Oferente, el servicio de ambulancia básica por las tarifas institucionales	Si x NO_	Ninguna
El oferente se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el	Si x NO_	Ninguna

Decreto 441 de 2022 del ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 780 de 20016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicio de salud y los proveedores de tecnologías en salud.		
El Oferente se compromete a dar cumplimiento a la **CIRCULAR NÚMERO 18 DE 2024 13 MARZO 2024** Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos que se comercialicen en el territorio nacional y a la **CIRCULAR NÚMERO 19 DE 2024 30 MAYO 2024** Por la cual se actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios	Si x NO_	Ninguna

2.1. Novedades, Situaciones Anormales o de Relevancia

No se presentaron novedades, situaciones anormales o de relevancia durante el periodo evaluado.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido **(61)** días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando **(161)** días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 1, pagará por paquete de acuerdo al decreto 441 de 2022 el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del Contratista en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el Contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar en medio magnético (CD) la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente y los requisitos establecidos por la DIAN.

Documentos requeridos:

a) Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
b) Recibido a satisfacción Técnico – Económico expedido por el supervisor del contrato.
c) Copia de la historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y el recibido a satisfacción del acudiente del paciente. Así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se compromete a guardar la reserva de este tipo de información, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 “La historia clínica es el

registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley", en concordancia con el artículo 10 literal G de la Ley 1751 de 2015 y, el artículo 14 numerales 3 y 4 de la Resolución No. 1995 de 1999.
d) Autorización del servicio en original, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud.
e) Orden médica.
f) Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. Con respecto al pago de parafiscales, se aplicará lo contenido en el artículo 114–1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.
g) Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007 incorporado en el Decreto 780 de 2016, Resolución No. 2335 de 2023 modificada por la Resolución No. 1886 de 2024 y Resolución No. 636 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
h) La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja con lapicero negro, para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.
i) Información de prestaciones de servicios de salud – RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 2275 de 2023, modificada por la Resolución No. 1884 de 2024 y demás normas que lo reglamenten y/o modifiquen.

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso debe superar los veintidós (22) días hábiles posterior a la prestación de los servicios y/o a la generación de la facturación electrónica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución No. 2275 de 2023

• La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado, el cual se anexa.

• El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica:

La facturación debe presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 9 de marzo de 2021 "Por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito".

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2275 de 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para la facturación electrónica en el sector salud, y sus modificaciones introducidas principalmente por las Resoluciones 558 y 1884 de 2024, con la implementación del módulo para la recepción, validación y gestión de las facturas electrónicas, notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos asociados, la IPS radicará las Facturas Electrónicas de Venta (FEV) en Salud, junto con el Registro Individual de Prestación de Servicios en Salud (RIPS), como un único archivo inescindible; adicionalmente y, en conjunto con los archivos (JSON/XML) será validado previamente ante la DIAN y, posteriormente, ante el Ministerio de Salud y Protección Social a través del (SISPRO), con el fin de obtener el Código Único de Validación (CUV), registrando así, los soportes asociados a cada factura, para su revisión y validación por parte de auditoria médica.

La radicación de las facturas deberá realizarse dentro de los 22 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura por parte del Adjudicatario Contratista, el dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Número 1. Para continuar con el trámite de pago respectivo

PARÁGRAFO PRIMERO: AUDITORIA DE CUENTAS.

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, tramitará la cuenta acompañada del formato de radicación de cuentas médicas, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 y Resolución 2284 de 2023.

PARÁGRAFO TERCERO: CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el Contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al Contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 1, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

CAUSALES DE NO PAGO

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.

Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.

Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.

Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 “Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico”. La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 1 –

Departamento de Cundinamarca, concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.

Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.

Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa Instancia de la Dirección de Sanidad.

Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la Inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago.

Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA
BANCO: DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 386069999855

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$ 680.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$ 98.602.729,00	15%
Valor total facturado	$ 0,00	0%
Valor facturado pendiente de pago	$ 98.602.729,00	15%
Valor pagado	$ 0,00	0%
Valor pendiente de entrega	$ 581.397.271,00	85%

b. **Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado** (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que está informando)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
No. 2	$ 42.368.620,00	del 28/04/2026 al 31/05/2026	$ 42.368.620,00	de la HRC84332 a la HRC97482	$ 42.368.620,00	$ 0,00	pendiente

5. RECOMENDACIONES

se solicita respetuosamente la busca de alternativas que permitan mejorar los tiempos para que la ejecución del presupuesto asignado se realice sin novedad ya que los tiempos que transcurren entre en que la entidad radica cuentas en Tunja y que estas lleguen a Bogotá y se concreta el pago el tiempo es muy extenso, así

como el tiempo transcurrido para la conciliación de las glosas, lo que causa traumatismo en la correcta ejecución del contrato.

CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,



Intendente **JORGE MIGUEL RODRIGUEZ IBAÑEZ**
Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Primario Chiquinquirá
Supervisor Contrato No. 81-5-20046-26
Correo electrónico: deboy.espri-chi@policia.gov.co
No. Celular: 3505560995

Ciudad y fecha:	Chiquinquirá, **11 de junio del 2026**
Unidad:	Regional de Aseguramiento en Salud No. 1
Tipo de contrato	<table><tr><th>Tipo de contrato</th><th>Marque el tipo de contrato</th></tr><tr><td>Orden de compra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de obra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de consultoría</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de prestación de servicios</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de compraventa</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de suministro</td><td></td></tr><tr><td>Contrato interadministrativo</td><td>X</td></tr></table>
Contrato/aceptación de oferta u orden de compra No.	81-5-20046-26
Constancia de recibido No.	**02**
Contratista:	**E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá**
NIT del contratista:	820005389-7
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD Y TODOS LOS SERVICIOS QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	No Aplica
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	Valor del contrato: $680.000.000,00, distribuidos de la siguiente manera: vigencia 2026 por un valor de $680.000.000,00.
Plazo de ejecución:	Del 23/04/2026 al 30/11/2026.
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	No Aplica
Lugar de ejecución y/o entrega	E.S.E Hospital Regional Chiquinquirá, Carrera 13 No. 18 - 60 barrio central
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO_**X**_	No Aplica
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Intendente **JORGE MIGUEL RODRIGUEZ IBAÑEZ** Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Primario Chiquinquirá
Fecha de entrega certificada:	Del **28/04/2026 al 31/05/2026**

Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia **2026**	
Acta de recepción de bienes.	No Aplica

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar	Valor a pagar
RASES 1	16	Prestación de Servicios en Salud	**$42.368.620,00**	**$42.368.620,00**	**$0,00**	**$42.368.620,00**

N°. DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	NOTA CREDITO O DEBITO	VALOR NETO
HRC84332	8/05/2026	$ 8.383.481,00	$ 0,00	$ 8.383.481,00
HRC86308	12/05/2026	$ 142.500,00	$ 0,00	$ 142.500,00
HRC86957	13/05/2026	$ 142.500,00	$ 0,00	$ 142.500,00
HRC87927	14/05/2026	$ 285.000,00	$ 0,00	$ 285.000,00
HRC88164	14/05/2026	$ 66.000,00	$ 0,00	$ 66.000,00
HRC88735	15/05/2026	$ 141.900,00	$ 0,00	$ 141.900,00
HRC89640	17/05/2026	$ 79.553,00	$ 0,00	$ 79.553,00
HRC89649	17/05/2026	$ 130.000,00	$ 0,00	$ 130.000,00
HRC89673	17/05/2026	$ 130.000,00	$ 0,00	$ 130.000,00
HRC89812	18/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC89842	18/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC89869	18/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC89962	19/05/2026	$ 391.227,00	$ 0,00	$ 391.227,00
HRC90000	19/05/2026	$ 2.914.000,00	$ 0,00	$ 2.914.000,00
HRC90200	19/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC90231	19/05/2026	$ 66.000,00	$ 0,00	$ 66.000,00
HRC90254	19/05/2026	$ 22.500,00	$ 0,00	$ 22.500,00
HRC90286	19/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC90387	19/05/2026	$ 129.200,00	$ 0,00	$ 129.200,00
HRC90390	19/05/2026	$ 388.602,00	$ 0,00	$ 388.602,00
HRC90450	19/05/2026	$ 164.900,00	$ 0,00	$ 164.900,00
HRC90488	19/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC90571	19/05/2026	$ 79.857,00	$ 0,00	$ 79.857,00
HRC90577	19/05/2026	$ 160.800,00	$ 0,00	$ 160.800,00
HRC90608	19/05/2026	$ 367.400,00	$ 0,00	$ 367.400,00
HRC90672	19/05/2026	$ 101.700,00	$ 0,00	$ 101.700,00
HRC90757	19/05/2026	$ 7.131.333,00	$ 0,00	$ 7.131.333,00
HRC90831	20/05/2026	$ 87.900,00	$ 0,00	$ 87.900,00
HRC90905	20/05/2026	$ 189.200,00	$ 0,00	$ 189.200,00
HRC90932	20/05/2026	$ 135.600,00	$ 0,00	$ 135.600,00

HRC91058	20/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC91060	20/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC91153	20/05/2026	$ 135.600,00	$ 0,00	$ 135.600,00
HRC91179	20/05/2026	$ 351.796,00	$ 0,00	$ 351.796,00
HRC91318	20/05/2026	$ 168.600,00	$ 0,00	$ 168.600,00
HRC91332	20/05/2026	$ 67.800,00	$ 0,00	$ 67.800,00
HRC91373	20/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC91387	20/05/2026	$ 169.400,00	$ 0,00	$ 169.400,00
HRC91403	20/05/2026	$ 127.700,00	$ 0,00	$ 127.700,00
HRC91706	21/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC91717	21/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC91726	21/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC91818	21/05/2026	$ 370.800,00	$ 0,00	$ 370.800,00
HRC91823	21/05/2026	$ 154.500,00	$ 0,00	$ 154.500,00
HRC91847	21/05/2026	$ 312.400,00	$ 0,00	$ 312.400,00
HRC92046	21/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC92204	21/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC92210	21/05/2026	$ 35.000,00	$ 0,00	$ 35.000,00
HRC92337	21/05/2026	$ 111.400,00	$ 0,00	$ 111.400,00
HRC92344	21/05/2026	$ 175.800,00	$ 0,00	$ 175.800,00
HRC92428	21/05/2026	$ 160.800,00	$ 0,00	$ 160.800,00
HRC92465	21/05/2026	$ 87.900,00	$ 0,00	$ 87.900,00
HRC92470	21/05/2026	$ 35.000,00	$ 0,00	$ 35.000,00
HRC92678	22/05/2026	$ 111.400,00	$ 0,00	$ 111.400,00
HRC92795	22/05/2026	$ 24.220,00	$ 0,00	$ 24.220,00
HRC92808	22/05/2026	$ 309.000,00	$ 0,00	$ 309.000,00
HRC92823	22/05/2026	$ 24.220,00	$ 0,00	$ 24.220,00
HRC92894	22/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC93011	22/05/2026	$ 87.900,00	$ 0,00	$ 87.900,00
HRC93013	22/05/2026	$ 87.900,00	$ 0,00	$ 87.900,00
HRC93046	22/05/2026	$ 160.800,00	$ 0,00	$ 160.800,00
HRC93064	22/05/2026	$ 24.220,00	$ 0,00	$ 24.220,00
HRC93094	22/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC93210	22/05/2026	$ 114.400,00	$ 0,00	$ 114.400,00
HRC93275	22/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC93323	22/05/2026	$ 79.200,00	$ 0,00	$ 79.200,00
HRC93337	23/05/2026	$ 159.527,00	$ 0,00	$ 159.527,00
HRC93467	23/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC93490	23/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00

HRC93541	23/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC93550	23/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC93552	23/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC93558	23/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC93575	23/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC93685	24/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC93689	24/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC93699	24/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC93811	24/05/2026	$ 81.823,00	$ 0,00	$ 81.823,00
HRC93897	25/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC93916	25/05/2026	$ 66.000,00	$ 0,00	$ 66.000,00
HRC93917	25/05/2026	$ 67.800,00	$ 0,00	$ 67.800,00
HRC93952	25/05/2026	$ 66.000,00	$ 0,00	$ 66.000,00
HRC93956	25/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC94049	25/05/2026	$ 66.000,00	$ 0,00	$ 66.000,00
HRC94055	25/05/2026	$ 338.800,00	$ 0,00	$ 338.800,00
HRC94258	25/05/2026	$ 189.200,00	$ 0,00	$ 189.200,00
HRC94292	25/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC94310	25/05/2026	$ 2.123.639,00	$ 0,00	$ 2.123.639,00
HRC94314	25/05/2026	$ 141.900,00	$ 0,00	$ 141.900,00
HRC94477	26/05/2026	$ 79.200,00	$ 0,00	$ 79.200,00
HRC94523	26/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC94525	26/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC94590	26/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC94617	26/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC94620	26/05/2026	$ 67.800,00	$ 0,00	$ 67.800,00
HRC94625	26/05/2026	$ 101.700,00	$ 0,00	$ 101.700,00
HRC94699	26/05/2026	$ 351.796,00	$ 0,00	$ 351.796,00
HRC94846	26/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC94934	26/05/2026	$ 168.600,00	$ 0,00	$ 168.600,00
HRC94936	26/05/2026	$ 126.560,00	$ 0,00	$ 126.560,00
HRC95015	26/05/2026	$ 168.600,00	$ 0,00	$ 168.600,00
HRC95131	26/05/2026	$ 649.933,00	$ 0,00	$ 649.933,00
HRC95173	26/05/2026	$ 87.557,00	$ 0,00	$ 87.557,00
HRC95394	27/05/2026	$ 178.451,00	$ 0,00	$ 178.451,00
HRC95585	27/05/2026	$ 77.200,00	$ 0,00	$ 77.200,00
HRC95594	27/05/2026	$ 35.000,00	$ 0,00	$ 35.000,00
HRC95601	27/05/2026	$ 160.800,00	$ 0,00	$ 160.800,00
HRC95603	27/05/2026	$ 35.000,00	$ 0,00	$ 35.000,00

HRC95608	27/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC95643	27/05/2026	$ 168.600,00	$ 0,00	$ 168.600,00
HRC95644	27/05/2026	$ 67.800,00	$ 0,00	$ 67.800,00
HRC95720	27/05/2026	$ 441.084,00	$ 0,00	$ 441.084,00
HRC95766	27/05/2026	$ 79.200,00	$ 0,00	$ 79.200,00
HRC95776	27/05/2026	$ 462.027,00	$ 0,00	$ 462.027,00
HRC95816	28/05/2026	$ 637.100,00	$ 0,00	$ 637.100,00
HRC95861	28/05/2026	$ 87.900,00	$ 0,00	$ 87.900,00
HRC95865	28/05/2026	$ 77.200,00	$ 0,00	$ 77.200,00
HRC95912	28/05/2026	$ 66.000,00	$ 0,00	$ 66.000,00
HRC95963	28/05/2026	$ 114.400,00	$ 0,00	$ 114.400,00
HRC96015	28/05/2026	$ 96.700,00	$ 0,00	$ 96.700,00
HRC96027	28/05/2026	$ 312.400,00	$ 0,00	$ 312.400,00
HRC96038	28/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC96083	28/05/2026	$ 312.400,00	$ 0,00	$ 312.400,00
HRC96127	28/05/2026	$ 66.000,00	$ 0,00	$ 66.000,00
HRC96141	28/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC96144	28/05/2026	$ 66.000,00	$ 0,00	$ 66.000,00
HRC96189	28/05/2026	$ 96.700,00	$ 0,00	$ 96.700,00
HRC96208	28/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC96236	28/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC96272	28/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC96275	28/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC96311	28/05/2026	$ 338.800,00	$ 0,00	$ 338.800,00
HRC96335	28/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC96357	28/05/2026	$ 2.674.966,00	$ 0,00	$ 2.674.966,00
HRC96358	28/05/2026	$ 60.400,00	$ 0,00	$ 60.400,00
HRC96505	29/05/2026	$ 173.528,00	$ 0,00	$ 173.528,00
HRC96559	29/05/2026	$ 141.900,00	$ 0,00	$ 141.900,00
HRC96616	29/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC96621	29/05/2026	$ 168.600,00	$ 0,00	$ 168.600,00
HRC96630	29/05/2026	$ 141.900,00	$ 0,00	$ 141.900,00
HRC96734	29/05/2026	$ 20.100,00	$ 0,00	$ 20.100,00
HRC96742	29/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC96862	29/05/2026	$ 154.500,00	$ 0,00	$ 154.500,00
HRC96935	29/05/2026	$ 123.600,00	$ 0,00	$ 123.600,00
HRC96951	29/05/2026	$ 154.500,00	$ 0,00	$ 154.500,00
HRC96985	29/05/2026	$ 154.500,00	$ 0,00	$ 154.500,00
HRC97080	29/05/2026	$ 24.220,00	$ 0,00	$ 24.220,00

HRC97172	29/05/2026	$ 250.600,00	$ 0,00	$ 250.600,00
HRC97259	30/05/2026	$ 309.000,00	$ 0,00	$ 309.000,00
HRC97326	30/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC97422	31/05/2026	$ 69.600,00	$ 0,00	$ 69.600,00
HRC97482	31/05/2026	$ 147.000,00	$ 0,00	$ 147.000,00
VALOR TOTAL BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS		**$ 42.368.620,00**	**$ 0,00**	**$ 42.368.620,00**

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

No.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIO Si__ No__	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
1	El Oferente deberá a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios y de urgencias lo realizará conforme al Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 SSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 052 DE 2013 SSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen).	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
2	El Oferente deberá prestar los servicios de acuerdo al nivel y el Plan integral de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional Acuerdo 002 de 2001.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
3	REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Oferente deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990, y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
4	El Oferente deberá atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
5	El Oferente deberá mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud del nivel de atención ofertado.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
6	Para la prestación del servicio, el usuario deberá presentar el documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad), así mismo no deberá exigir fotocopia de estos documentos conforme a lo establecido en el Decreto 19 de 2012.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
7	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del (Acuerdo 002 CSSMP de 2001), el Oferente deberá diligenciar y tramitar para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico en los formatos establecidos para tal fin, el servicio que requiera el paciente (medicamentos, procedimientos e insumos), dentro de los tiempos establecidos por la norma ante la Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
8	La prescripción de medicamentos por urgencias, el Oferente solo lo suministrara atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS OFERENTE para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
9	La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de Referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.

	No. 1, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 2335 MINPROTECCIÓN de 2023. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, el Oferente deberá a solicitar el aval por parte de la central de Referencia, contrarreferencia y autorización de la Regional de aseguramiento en Salud No 1, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 2335 MINPROTECCIÓN de 2023		
10	Si se determina que la complicación presentada es resultado de las fallas o complicaciones inherentes al procedimiento realizado en la prestación de servicio o de errores atribuibles al equipo médico responsable del caso, el costo del manejo será asumido por el Oferente.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
11	El Oferente deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
12	El Oferente deberá implantar su propio sistema de auditoría médica y permitir que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, a través de su auditor de calidad o de concurrencia realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que consideren pertinentes.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
13	Para la autorización de servicios el Oferente deberá requerirlo al correo disan.upb-rc@policia.gov.co y de urgencias al correo disan.griss-aut@policia.gov.co. se harán las 24 horas del día a la Central de Referencia, Contrarreferenica y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 a los números telefónicos: 3505560928.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
14	En caso de que se requiera remisión de pacientes, según criterio médico, el Oferente notificará a Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones el requerimiento en los formatos estipulados dando inicio a la apertura de bitácora para trasladar el paciente. La remisión será notificada al correo electrónico disan.upb-rc@policia.gov.co y verificada por medio telefónico por parte de la IPS a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 a los teléfonos: Teléfonos 3505560928.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
15	El servicio programado por el Oferente , se prestará a los pacientes previa solicitud del mismo en original, la cual debe expresar el procedimiento o atención solicitada de conformidad con los códigos únicos de procedimiento, el objeto del contrato, la malla de pertinencia definida por la Dirección de Sanidad y el diagnóstico de la patología en tratamiento y/o estudio y la firma del profesional solicitante, el diligenciamiento por parte del facilitador o quien haga sus veces del formato de autorizaciones con la asignación de la aprobación expedido por la central de referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
16	El Oferente deberá recolectar y reportar los cinco primeros días de cada mes, a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 correo deboy.upres-spa@policia.gov.co y/o supervisor del contrato, el registro por persona de la atención integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento según el anexo técnico de la resolución 4505 de 2012.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
17	El Oferente debe facilitar a los pacientes una línea de comunicación telefónica que permita el manejo de agenda y citas médicas	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
18	El Oferente deberá dar cumplimiento en lo establecido en la Resolución 3280 de agosto del 2018, Resolución 276 de febrero del 2019, instructivo 016, instructivo 017 y acuerdo 070, por lo cual se estipula las intervenciones y acciones en salud de protección específica y detección temprana por curso de vida o clico. Primera infancia Infancia Adolescencia Juventud Adultez Vejez	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.

	Rutas integrales por grupo de riesgo y rutas integrales por eventos en salud especifico.		
19	La oportunidad para consulta se desarrollará con base a la oferta de servicios presentada por el Oferente (IPS) y según los lineamientos descritos en la normatividad general.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
20	La Oportunidad para los Procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 que se encuentren hospitalizados deberán ser resueltos por el Oferente de forma inmediata y en consulta externa de acuerdo a lo establecido en la normatividad general.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
21	El Oferente deberá reportar en medio magnético mensualmente a la oficina de garantía de calidad y auditoria medica de la Regional de Aseguramiento en Salud No. los indicadores de LA RESOLUCIÓN 1552 DEL 2013 Y RESOLCUION 256 DEL 2016, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
22	Cuando se detecte que un paciente es consultador crónico El Oferente deberá reportar a la Central de Autorizaciones Oficina de Referencia Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, indicando sus datos personales y cada cuanto tiempo está consultando y/o cada cuanto se ha requerido su internación.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
23	El Oferente deberá realizar el reporte de RIPS según lo estipulado en la Resolución 2275 del 28 de diciembre de 2023 “Por el cual se expide la resolución única reglamentaria del registro individual de servicios de salud – RIPS, soporte de la factura electrónica de venta- FEV en salud y se dictan otras disposiciones”.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
24	El Oferente deberá contar con un sistema de referencia y contrarreferencia y una oficina de atención al usuario con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 para el manejo de la prestación del servicio.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
25	El Oferente acepta que por ningún motivo se autorizaran con posterioridad los servicios prestados a usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 que nunca fueron notificados y/o informados, en su debido tiempo bajo los términos de la Resolución 2284 de 2023 o normatividad que la modifique, al funcionario de la Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
26	El Oferente deberá presentar la facturación máximo en los veintidós (22) días hábiles posteriores a la fecha de factura electrónica según lo estipulado en la resolución 2275 del 2023, en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá en la Calle 21 No. 8 – 70 Centro Histórico Tunja de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 organizada de acuerdo con la normatividad descrita en la ley General de Archivo, Ley 594 de julio 14 de 2000 demás normas que la sustituyan o modifiquen.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
27	El Oferente deberá enviar el primer día hábil de cada semana a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
28	El Oferente deberá responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato: Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnización de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
29	El Oferente deberá garantizar que, para el servicio de traslado por REFERENCIA DE PACIENTES, para tratamientos y hospitalizaciones en mayor complejidad a la ofertada, se harán las 24 horas del día, desde la sede del remitente, disan.upb-rc@policia.gov.co y verificada por medio telefónico por parte de la IPS a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 a los teléfonos: Teléfonos 3505560928.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
30	El Oferente deberá gestionar la iniciación de la remisión necesaria para servicios de mayor complejidad a la ofertada por la IPS y/o contratados, ante la **Central de Autorizaciones – Oficina de Referencia Contra referencia de Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, en forma oportuna.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
31	El Subsistema de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional cuenta con un manual único de medicamentos y terapéutica del SSPM establecido en el acuerdo No 052 de 2013 el cual debe ser de conocimiento del Oferente y del personal de profesionales para que la prescripción de medicamentos se realice	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.

	conforme a lo establecido en el mencionado acuerdo. cuando se haga necesaria la formulación de medicamentos que no estén contemplados en el acuerdo No 052 de 2013, se debe cumplir con el siguiente protocolo: ● La prescripción del medicamento no incluido en el Manual de Medicamentos y Terapéutica del SSMP, sólo podrá realizarse por un médico u odontólogo especialista habilitado según corresponda, para la formulación correspondiente. ● Debe existir un riesgo inminente para la vida y salud del paciente, lo cual debe ser demostrable y constar en la historia clínica respectiva. ● La prescripción de estos medicamentos será consecuencia de haber utilizado y agotado todas las posibilidades terapéuticas del presente Manual, sin obtener respuesta clínica o para clínica satisfactoria en el término previsto en sus indicaciones, o del observar reacciones adversas intoleradas por el paciente, o porque existan contraindicaciones expresas sin alternativa en el Manual. De lo anterior se deberá dejar constancia en la historia clínica del paciente. Las solicitudes de este tipo de moléculas a nivel ambulatorio y hospitalario, deben estar debidamente soportadas y diligenciadas en los formatos respectivos. Ambulatorio (formato emitido por el Establecimiento de Sanidad Policial) e intrahospitalario (formato emitido por el respectivo prestador).		
32	El Oferente deberá socializar al personal asistencial que preste los servicios ambulatorios la Directiva No 003 DIPON – DITAH de marzo 10 de 2023 la cual estipula “Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicios”, la cual estipula lo siguiente: Excusa de Servicio por Incapacidad Médica. Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u Odontológico de inhabilidad física y/o mental, que impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual. Se definen dos clases de excusa de servicio: Excusa de Servicio Parcial. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad diariamente, a fin de desarrollar labores las cuales pueden ser de tipo logístico - administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento ● Excusa de Servicio Total. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado. Los funcionarios deben cumplir la excusa en su residencia habitual o en la unidad a donde pertenecen (arranchados).	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
33	Para la remisión a especialista, en el ámbito hospitalario y/o urgencias siempre deberá remitirse el paciente diligenciando por el profesional de salud del Oferente, el formato de contrarreferencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y plan de manejo.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
34	El oferente **garantizara** que cuenta con la infraestructura, equipos y recurso humano necesario para cumplir con el objeto de la presente contratación. Nota: Diligenciar y anexar a su propuesta el formulario de capacidad operativa y administrativa (el comité evaluador realizará VISITA TÉCNICA, con el fin de verificar el cumplimiento de lo ofertado, el verificador técnico deberá anexar informe de lo hallado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social).	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
35	El Oferente deberá designar un funcionario para el seguimiento de la ejecución del contrato indicando el nombre y apellido, número de teléfono y correo electrónico.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
36	El Oferente deberá adjuntar al momento de la legalización del contrato el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
37	EL Oferente deberá presentar el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.

	escala de valoración “Moderadamente Aceptable” (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.		
38	El oferente deberá contar con las rutas integrales de atención en salud obligatorias y aquellas priorizadas por la entidad responsable de pago, y sus lineamientos técnicos y operativos, según el objeto contractual.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
39	El oferente deberá enviar de manera mensual al supervisor del contrato los indicadores de gestión exigidos por el sistema de información para la calidad del sistema obligatorio de garantía y calidad de la atención en salud.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
40	Transporte asistencial en caso de urgencia: El Oferente deberá prestar el servicio las 24 horas del día durante los siete días a la semana de acuerdo a la disponibilidad del Oferente, el servicio de ambulancia básica por las tarifas institucionales	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
41	El oferente se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 441 de 2022** del ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 780 de 20016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicio de salud y los proveedores de tecnologías en salud.	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
42	El Oferente se compromete a dar cumplimiento a la **CIRCULAR NÚMERO 18 DE 2024 13 MARZO 2024** Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos que se comercialicen en el territorio nacional y a la **CIRCULAR NÚMERO 19 DE 2024 30 MAYO 2024** Por la cual se actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios	Si X No__	La entidad contratada cumplido con las especificaciones.
43	Pago aportes parafiscales vigentes	Si X No__	**No. 85980753 del 02/06/2026.**
44	Aporte apoyo ordenanza No. 030	Si__ No X	No aplica

NOTA: para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II – Plan de pagos.

Intendente **JORGE MIGUEL RODRIGUEZ IBAÑEZ**
Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Primario Chiquinquirá
Supervisor del contrato 81-5-20046-26